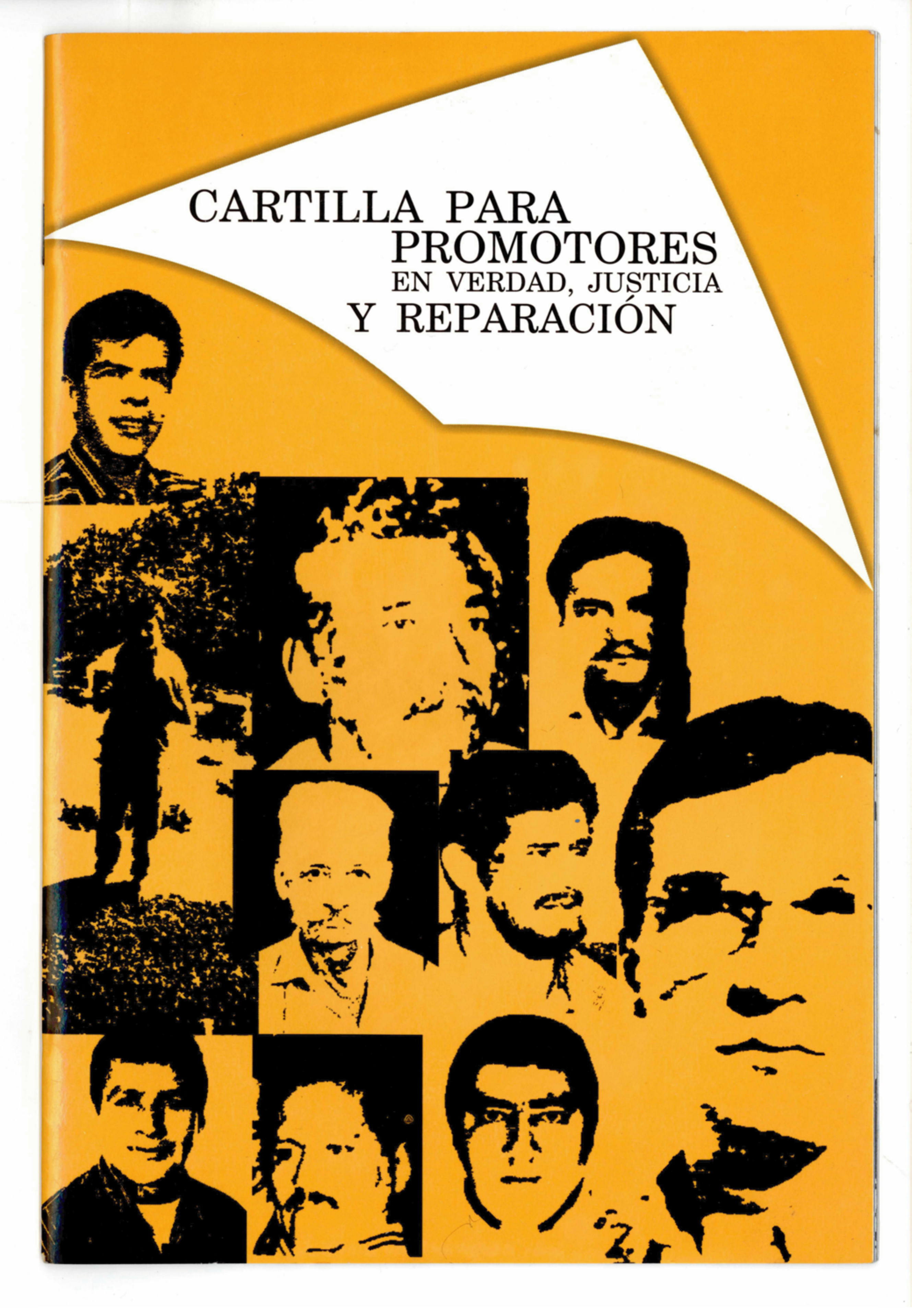
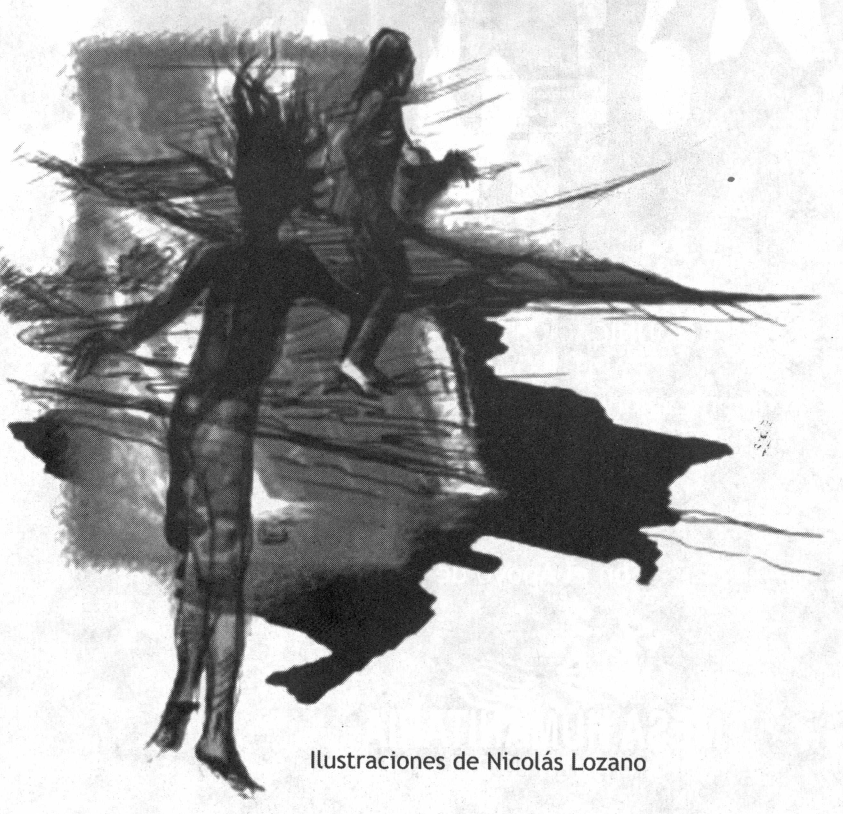


CARTILLA PARA
PROMOTORES
EN VERDAD, JUSTICIA
Y REPARACIÓN

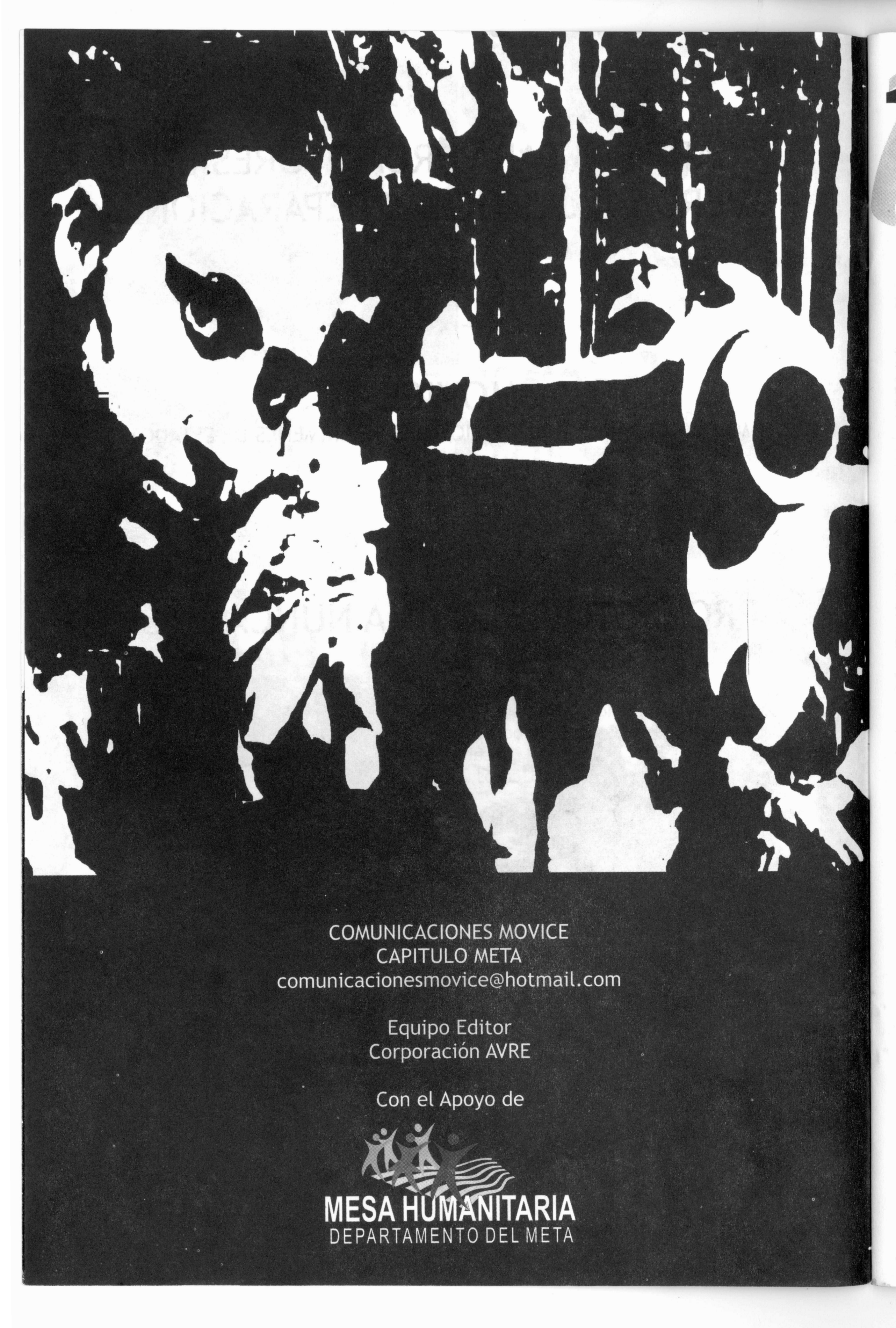
CARTILLA PARA PROMOTORES EN VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION

MOVICE
(MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRIMENES DE ESTADO)

PROYECTO COLOMBIA NUNCA MÁS



Ilustraciones de Nicolás Lozano



1 POR QUÉ DECIMOS QUE EN COLOMBIA SE HAN COMETIDO CRÍMENES DE ESTADO?

Según la jurisprudencia internacional existe un crimen de Estado cuando:

- No se trata de un crimen aislado producto de la decisión de un individuo sino que se elabora un plan para privar de la vida o de la dignidad a una persona.

- El crimen se comete para atacar la actividad que la persona desarrolla en la sociedad (líder político, social, sindical, indígena, estudiantil, etc).

- En la ejecución del crimen participan, por acción o por omisión, miembros de la fuerza pública.

- Se presentan obstáculos para la debida investigación de los hechos y la persecución penal de los responsables.

En Colombia la violencia política ha dejado más de 40.000 muertos y desaparecidos, más de 4.000.000 de desplazados por la violencia, 2.500 sindicalistas asesinados, 4.000 militantes de partidos políticos de oposición asesinados, cientos de estudiantes, líderes cívicos y campesinos asesinados.

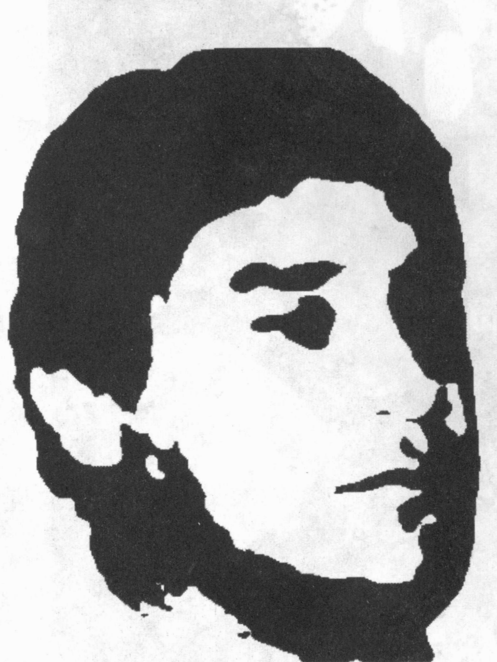
Estos crímenes no son un efecto de la guerra, son el resultado de una estrategia diseñada por algunos sectores de la sociedad que buscan instaurar un orden social, económico y político excluyente; donde unos pocos tienen muchas comodidades mientras la mayoría soporta la explotación laboral y la esclavitud; sin tener derecho a salud, educación, vivienda, y en muchos casos, sin tener derecho a la vida.

UN EJEMPLO DE UN CRIMEN DE ESTADO



El 16 de agosto de 1987, a las 3:45 am, fue asesinado ALVARO GARCES PARRA, alcalde de Sabana de Torres (Santander) por la Unión Patriótica. El crimen sucedió mientras GARCES se encontraba departiendo con su familia y amigos en la caseta ganadera instalada con ocasión de las fiestas del pueblo. En este caso la participación conjunta de paramilitares, policía y miembros del ejercitó quedó al descubierto, entre otras cosas porque en el bolsillo del agresor muerto se encontró un permiso especial para portar armas firmado por el Capitán Luis Orlando Ardila Orjuela y con el sello del S-2 del Batallón Ricaurte, expedido el día anterior a nombre de Raúl Bermúdez Alcántara, a quien la Procuraduría, en 1983 había denunciado como miembro del grupo Paramilitar "Los Grillos" que operaba en el municipio de Santa Helena del Opón. Además, el Mayor del Ejército Oscar de Jesús Echandía Sánchez, quien participó en la planeación del crimen, declaró que el operativo había sido coordinado con la Policía de Sabana de Torres, lo cual explica por qué la policía, que había estado prestando vigilancia en el lugar del crimen, poco antes del múltiple homicidio se retiraron del lugar. También declararon varios testigos que el Mayor Oscar de Jesús Echandía llevó a uno de los sicarios heridos al hospital y pagó por su tratamiento con fondos del batallón.

Las investigaciones adelantadas por la justicia ordinaria y la Procuraduría permitieron establecer que el crimen fue planeado en las instalaciones del S-2 del Batallón Ricaurte en Bucaramanga con la participación de los siguientes miembros del Ejército: Tenientes Coroneles Luis Bernardo Urbina Sánchez y Rogelio Correa Campos; mayores José Vicente Pérez Berrocal, Luis Arsenio Bohórquez Montoya, Oscar de Jesús Echandía Sánchez y Jaime Alberto Gamboa Villamizar; Capitán Luis Orlando Ardila Orjuela; Sargento Viceprimero Jorge Eliécer Cardona Corrales; Sargento Segundo Pedro Chaparro Niño; Suboficial Frank Moreno Rubio; Cabo Plinio Sandoval Toscano; y soldados Gerardo Ortega Barrera, Reynel Landazabal y Yesid Cansino Vargas.



También se estableció la participación de Isidro Carreño Estévez, Luis Horacio Traslaviña, Servilio Cepeda Quiroga y Luis Francisco Roa Mendoza, todos miembros del grupo paramilitar conocido como "Los Grillos".

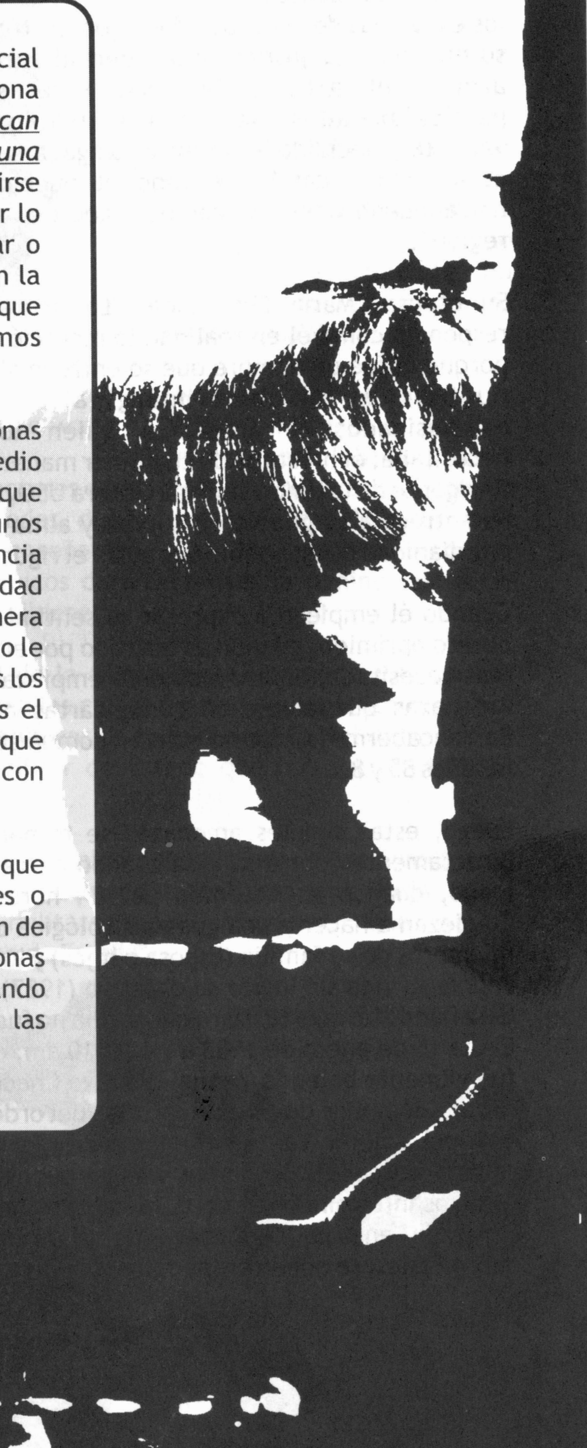
Fuente: proyecto CNM

2 ¿QUÉ DIFERENCIAS HAY ENTRE UN CRIMEN DE ESTADO Y OTROS CRÍMENES?

Los crímenes de Estado son de especial gravedad porque no dañan sólo a la persona atacada y a su familia, sino que <u>buscan desarticular las acciones adelantadas por una colectividad política o social</u>. Puede decirse que atacan a toda la humanidad, no solo por lo grave que es la acción de asesinar, torturar o desaparecer, sino porque buscan acabar con la diversidad política, étnica o cultural que caracteriza ese universo que llamamos humanidad.

Los daños que le causamos a otras personas debemos pagarlos. Cuando el Estado, por medio de sus funcionarios, daña algo o permite que otros dañen algo, debe repararlo. En algunos casos los crímenes cometidos por delincuencia común o por guerrillas no son responsabilidad directa del Estado, pues este actúo de manera adecuada para proteger a las víctimas pero no le fue posible. En cambio cuando causan daños los policías, el ejército o los paramilitares, es el Estado quien debe reparar los daños porque permitió, y a veces, colaboró activamente con la realización del daño.

Lo más grave de los crímenes de Estado es que buscan acabar con organizaciones sociales o políticas que luchan por mejorar la condición de vida de los pobres. No se persigue a personas sino a los procesos que ellas lideran, causando un daño importante en la cultura y las perspectivas políticas de una comunidad.



UN SOÑADOR ASESINADO


MANUEL GUSTAVO CHACÓN

Sus amigos lo recuerdan así: " "EL LOCO CHACON", así le decíamos porque era un hombre que constantemente rompía con los esquemas de esta sociedad agonizante; su obsesión: la justicia y la libertad; sus armas: el arte y la risa, y esas particularidades de hombre bueno, valiente y decidido le permitieron ganarse el aprecio y cariño de todo el pueblo barranqueño y todo el campesinado de la región".

Su esposa, María Elisa dice: "La gente respondió como él en realidad lo mereció, porque él fue un hombre que se entregó al pueblo, a la clase marginal, al campesinado; él acudía a quien lo necesitaba; él prestaba de cualquier manera apoyo y yo creo que esta gente respondió". "Dirigente de la Unión Sindical Obrera USO, Lider popular inagotable Cálido poeta obrero Se entrega a su pueblo en cuerpo y alma sus poemas y canciones son la esencia de la cotidianidad de un pueblo que sufre el rigor del sistema que lo somete.

Cuando él empieza a expresar su sentimiento como poeta, cuando es buscado por el obrero oprimido, cuando es buscado por el campesinado, por el estudiante, por la clase más necesitada, en ese momento empieza a señirse sobre él una corona de amenazas. Amenazas que empiezan como cartas anónimas, donde le dicen que se vaya de Barrancabermeja, que no quieren comunistas ni revolucionarios en la ciudad; eso fue en los años 85 y 86.

Luego, estas simples amenazas se tornan cada vez más agresivas pues ya atentan directamente contra su vida cuando él transitaba en un vehículo del sindicato (1987); luego, cuando es detenido por 24 horas dizque porque perifoneaba sin permiso. Empiezan a hacerle una guerra sicológica diciéndole que le iban a matar uno a uno los miembros de su familia (Esposa e hijos) y luego terminaban con él. Nuevamente atentan contra su vida sin lograr su objetivo (1987). El, con el coraje que lo caracterizó, siguió desafiando la muerte hasta que un día no fue ajeno a su suerte.
El día 15 de enero de 1988 a las 10:10 am, en plena calle céntrica de Barrancabermeja, fue vilmente baleado Manuel Gustavo Chacón bajo el ojo atónito de los transeuntes y la mirada cómplice de algunos agentes del orden.
"Manuel... tierno canto de la vida. En una mañana del 15 de enero de 1988 soleada la muerte descendió del campo y de las nubes de goleros que durante años revolotearon en círculos interminables sobre los cuerpos mutilados que bajaban por el Río Magdalena y montada en una camioneta de la Armada Nacional, conducida por uno de sus suboficiales, se quedó en las calles de Barrancabermeja.


MANUEL GUSTAVO CHACÓN

A las 10 de la mañana 17 descargas de metralla perforaron una flauta, una voz, la del poeta y cantautor, Manuel Gustavo Chacón, dirigente de la Unión Sindical Obrera en el Complejo Industrial de Barrancabermeja, que no aceptó contener su indignación frente a los estragos que el terror hecho política de Estado ha ocasionado en todo el Magdalena Medio.

No soportaron el trinar de su flauta infatigable por las riveras del Río Magdalena que cruzó su valle, remontó los campos productores de petróleo y alimentos que nutren a Barrancabermeja, ubicada en uno de sus recodos, donde luces titilantes de la refinería bañan de colorido sus aguas en noches de ensoñación. Llegó hasta donde el colosal Nevado del Ruiz anunció a los sensores sísmicos durante meses la inminencia de su erupción sin que la desidia institucional lo percibiese.

En su verso quedó impresa la permisividad de la Corrupción Gubernamental con las fuerzas de la destrucción; por omisión frente a las ciegas fuerzas de la naturaleza y por acción cómplice con las aciagas fuerzas económicas de la Texas y el Cártel de Medellín, de cuyas manos naciera el proyecto paramilitar de Estado que hoy sacude toda la geografía nacional.

Manuel mitigó con su flauta y con su verso el dolor del labrador, sobreviviente del ametrallamiento y bombardeo, se adentró en la noche de su destierro donde dejan todo, menos el estigma impuesto por los mandos militares "apoyo insurgente", que arrastra cual paria por la vasta geografía del terrorismo de Estado".

Fuente: proyecto CNM



3 ¿POR QUÉ DECIMOS QUE LOS CRÍMENES DEL PARAMILITARISMO SON CRÍMENES DE ESTADO?

No compartimos la versión que afirma que el paramilitarismo es un fenómeno ajeno al Estado. Esto lo decimos porque:

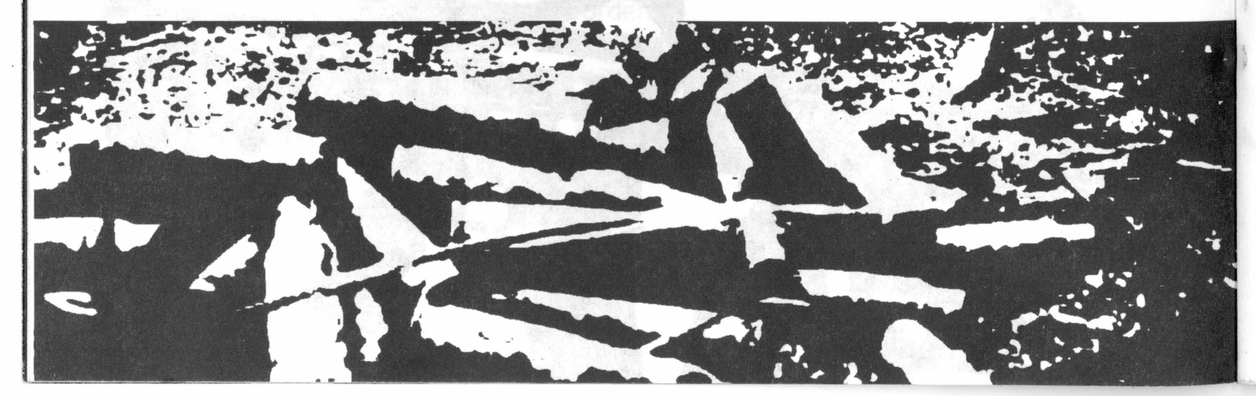
- Miles de testimonios demuestran que las estructuras paramilitares actúan de forma conjunta con miembros del ejército y la policía.
- Existen leyes y decretos emitidas por el gobierno y por el congreso colombiano que autorizan armar civiles para atacar a la subversión.
- Han quedado al descubierto las alianzas de paramilitares con congresistas, diputados, alcaldes, gobernadores, miembros del DAS, la fiscalía y la rama judicial.

Decreto 3398 de 1965 (convertido en la ley 48 en 1968).
Autorizaba a los comandantes militares a entregar armas de uso privativo de las fuerzas militares a civiles y al gobierno a convocar a la población civil para acciones armadas.
Fue declarada inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia sólo hasta el 25 de mayo de 1989 (luego de 24 años de vigencia).

Decreto 356 de 1994
Autoriza la creación de Asociaciones de Vigilancia Rural CONVIVIR. Conformada por cientos de hombres armados con subametralladoras, pistolas 9 mm, escopetas de repetición, ametralladoras Mini-uzi, fusiles, revólveres 38 largo y armas de uso restringido que iban desde fusiles Galil hasta ametralladoras M-60, lanzacohetes, granadas de fragmentación, rockets y morteros.

Si entendemos que el Estado está conformado por las istituciones que hacen las leyes (Congreso), las que las aplican (Gobierno), las que resuelven controversias (jueces) y las que garantizan por la fuerza el cumplimiento de la ley (Fuerza pública); podemos afirmar que el Estado en su conjunto está involucrado en los crímenes cometidos por los paramilitares.

Esto sin tener en cuenta la complicidad de los medios masivos de comunicación que ocultan y tergiversan la información, los empresarios nacionales e internacionales que financiaron a los paramilitares y de muchos ciudadanos que no fueron solidarios con las víctimas y en muchos casos aplaudieron las acciones criminales de estos grupos.



4 ¿TU CASO ES UN CRIMEN DE ESTADO?

Tipo de crimen

	Descripción
Tortura	
Asesinato	
Desaparición forzada	
Detención arbitraria	
Amenazas y hostigamientos	
Otros	

Quién lo cometió:

Estructura	Nombre específico	Nombre individual
Paramilitares		
Ejército		
Policía		
Organismo de inteligencia		
Otros		

¿Por qué lo cometieron?

Describa los motivos por los cuales fue cometido el crimen. ¿La víctima pertenecía a alguna organización social, partido político o sindicato?

____

¿Fue un hecho aislado o se han presentado otros casos similares?

____

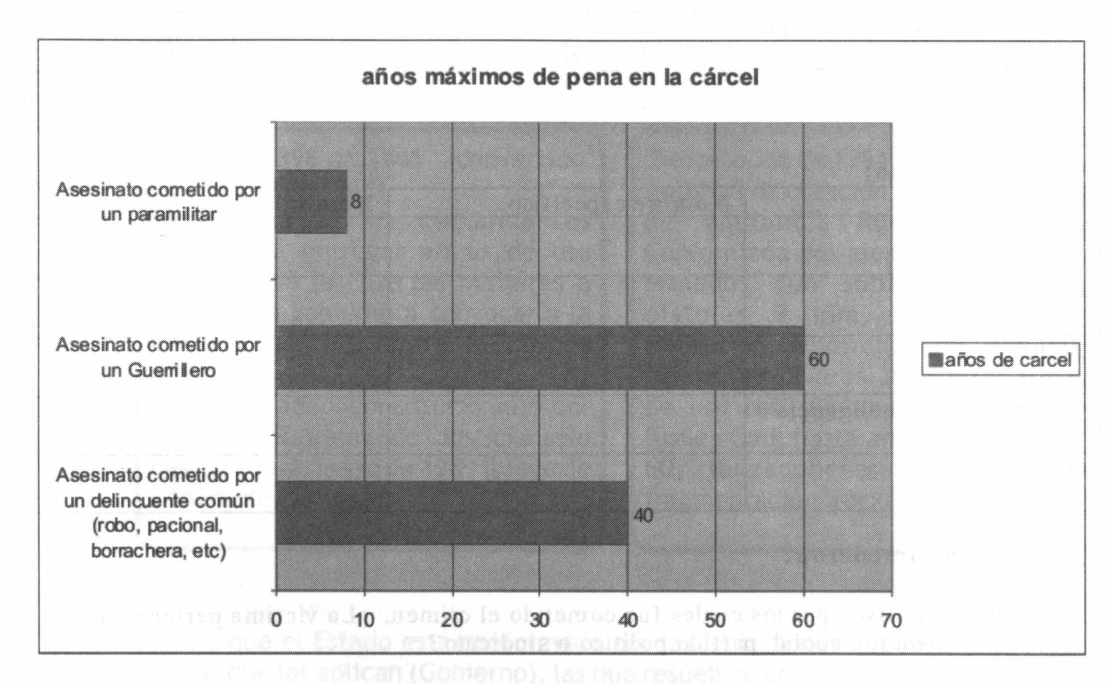
¿Cómo se garantizó la impunidad?

____

5 ¿QUÉ ES ESO DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ?

Es una ley que creo el gobierno de Uribe Vélez y que fue aprobada por el Congreso (recordemos que más de 160 congresistas están investigados por vínculos con el paramilitarismo).

Esta ley rebaja las penas hasta en un 85% a los paramilitares que hayan asesinado, desaparecido, torturado, violado, secuestrado, robado, etc. Si alguien que no es paramilitar asesinó a una persona puede recibir entre 40 y 60 años de cárcel, pero si es juzgado en ley de justicia y paz, sólo recibirá de 5 a 8 años, así haya cometido muchos crímenes.

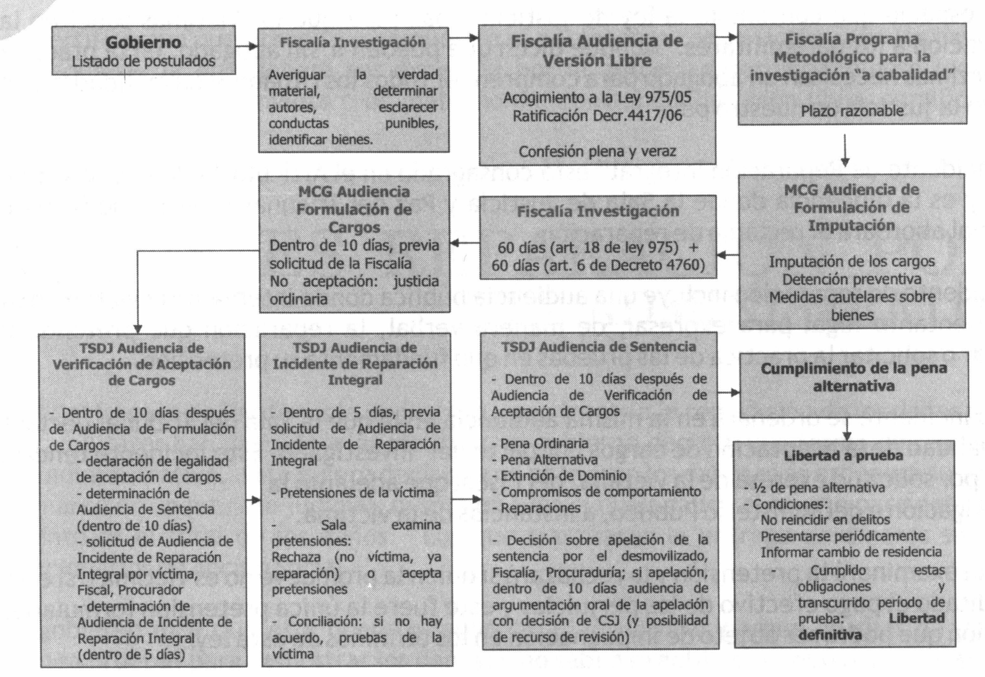


Esto es posible porque el gobierno de Uribe Vélez afirma que nos encontramos en una etapa de transición hacia la paz y que el logro de la paz lo justifica todo. De este modo creó una ley especial para aplicarla a los paramilitares. Sin embargo, sólo al 2% de los paramilitares desmovilizados serán condenados por esta ley, pues la mayoría, más de 30.000, fueron indultados por medio de la ley 782 de 2002, sin que tuvieran que confesar nada, ni entregar bienes para reparar a las víctimas.

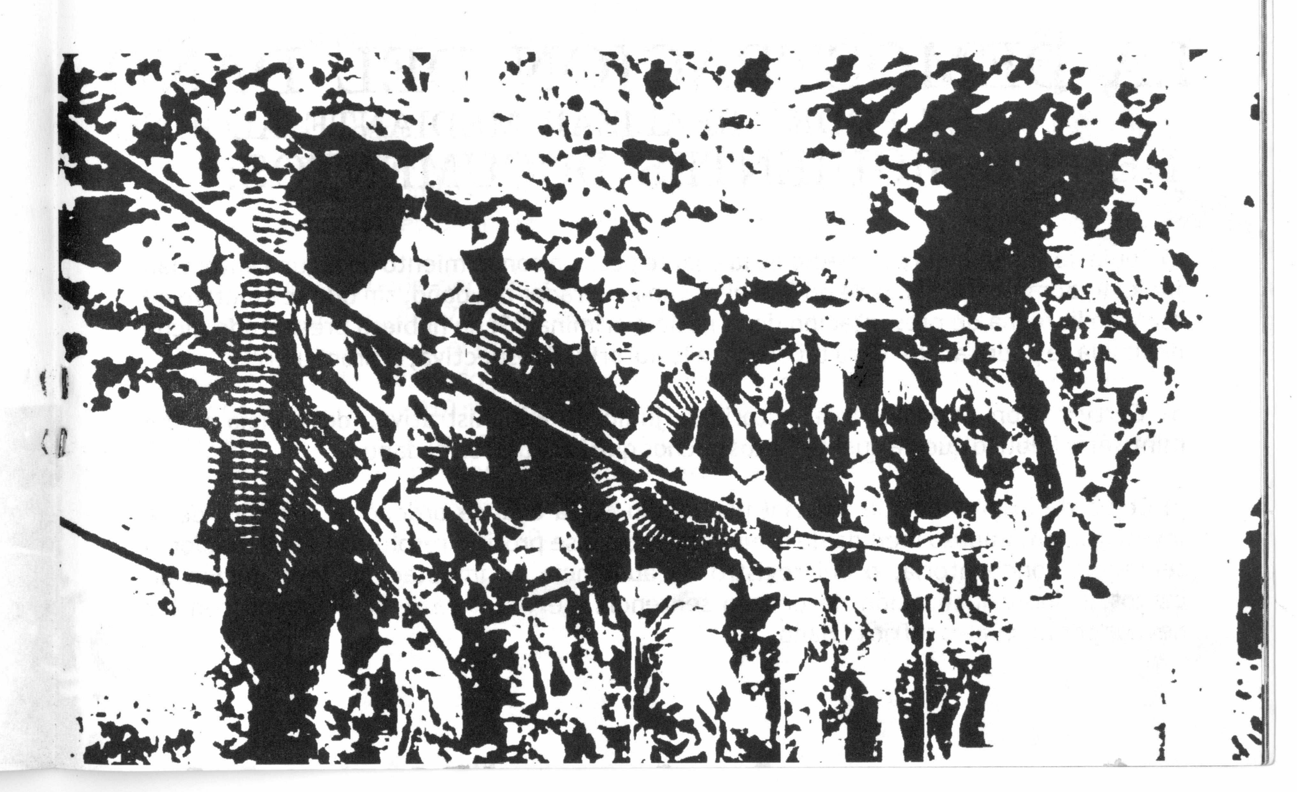
Aunque se supone que La ley de Justicia y Paz (975 de 2005) se creó para hacer la paz con los paramilitares, estos siguen asesinando en campos y ciudades.

Después del supuesto proceso de paz con los paramilitares, las llamadas bandas emergentes han asesinado a por lo menos 3.040 personas. Del 2003 al 2008 más de 430 sindicalistas han sido asesinados y 1.750.000 personas han sido desplazadas forzadamente. Realmente no se han acabado paramilitares ni los crímenes contra los más pobres.

6 ¿FASES DEL PROCESO EN JUSTICIA Y PAZ?



1. Las víctimas participan en todas las etapas del proceso, desde su inicio.
2. En la audiencia de verificación de la aceptación de los cargos, se deberá examinar el cumplimiento definitivo de los requisitos de elegibilidad de los desmovilizados, de acuerdo a la sentencia C-370/06, Fundamento 6.2.2.2.8.
3. FGN: Fiscalía General de la Nación, SJP: Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial, MCG: Magistrado de Control de Garantías, TSDJ: Tribunal Superior de Distrito Judicial.



7 ¿QUÉ ES EL INCIDENTE DE REPARACIÓN?

Es el espacio que contempla la ley de justicia y paz para que las víctimas soliciten la reparación a los paramilitares. Aunque dicen que pueden ir sin abogado, en la práctica las víctimas necesitan un abogado para comprender todos los rituales y formalidades que tienen la justicia en nuestro país.

El "Incidente de Reparación Integral" está consagrado en el Artículo 23 de la Ley 975 de 2005 y es la diligencia donde la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial abordará el reclamo de reparación

El incidente de reparación incluye una audiencia pública donde interviene la víctima o su representante legal para expresar, de manera verbal, la reparación que pretende e indicar o solicitar la práctica de las pruebas en que fundamenta su pretensión.

Dicho incidente se ordenará en la misma audiencia en la que la Sala del Tribunal declare la legalidad de la aceptación de cargos por parte del investigado. Este incidente tendría lugar por solicitud expresa de la víctima, del Fiscal que adelantó la investigación o del Ministerio Público, a instancias de la víctima.

La Sala examinará la pretensión y la rechazará si quien la promueve no es víctima o si está acreditado el pago efectivo de los perjuicios y éste fuere la única pretensión formulada, decisión que podrá ser objeto de impugnación en los términos de esta ley.

La Sala de Justicia y Paz invitará a conciliar a la víctima y al desmovilizado que ha aceptado los cargos. La víctima no está obligada a conciliar. La conciliación no será válida si no es absolutamente voluntaria. Si hay conciliación, su contenido se incluirá en una decisión judicial.

LA DEMOSTRACIÓN DEL DAÑO SE PODRÁ REALIZAR MEDIANTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Copia de la denuncia por medio de la cual se puso en conocimiento de alguna autoridad judicial, administrativa, o de policía el hecho generador del daño, sin que sea motivo de rechazo la fecha de presentación de la noticia criminal. Si no hubiera presentado dicha denuncia se podrá acudir para tal efecto a la autoridad respectiva, si procediere.

b) Certificación expedida por autoridad judicial, administrativa, de policía o del ministerio Público que de cuenta de los hechos que le causaron el daño.

c) Copia de la providencia judicial por medio de la cual se ordenó la apertura de la investigación, impuso medida de aseguramiento, o se profirió resolución de acusación o sentencia condenatoria, o del registro de audiencia de imputación, formulación de cargos, o individualización de pena o sentencia, según el caso, relacionada con los hechos por los cuales sufrió el daño.

d) Certificación sobre la vecindad o la residencia respecto del lugar y el tiempo en que presuntamente ocurrieron los hechos que produjeron el daño, la cual deberá ser expedida por la autoridad competente del orden municipal (Personería Municipal, Alcaldía).

e) Certificación que acredite o demuestre el parentesco con la víctima, en los casos que se requiera, la que deberá ser expedida por la autoridad correspondiente (copia de registro civil de nacimiento o de matrimonio, constancia de unión libre, certificado de defunción, etc.).

8 ¿QUÉ ES REPARACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA?

Ante el fracaso de ley de jus la de justicia y paz frente a la reparación de los daños que los paramilitares han causado a las víctimas, el gobierno decretó una forma de reparar por vía administrativa. Esto quiere decir que no se fijaran los daños ni se ordenará su pago en el marco de un proceso judicial, ni será un juez el que analice el asunto para determinar cuánto es el total de los daños. Los que tramitarán la entrega de dineros serán los funcionarios de Acción Social.

El gobierno dice que este decreto favorece a las víctimas porque muchas de ellas no tienen pruebas para demostrar los daños, o no saben exactamente qué paramilitar les ha causado los daños. Pero lo que en el fondo está haciendo el Estado es negar la responsabilidad que los sucesivos gobiernos han tenido en la creación y funcionamiento de grupos paramilitares. Si el gobierno los creo, los entrenó y dejó que funcionaran, porqué ahora dice que son ellos los que tienen que reparar. Debe ser el estado, como lo ha manifestado la Corte Interamericana de Derechos Humanos quien repare a las víctimas de los paramilitares porque en últimas, él es el responsable de los crímenes cometidos.

Además, esta reparación dice ser rápida, sin embargo establece que los montos entregados se darán en un plazo de 10 años, lo que implica que las personas que sean reconocida como víctimas de los paramilitares o la guerrilla recibirán cuotas anuales durante 10 años. No recibirán la plata en un solo contado.

Por otro lado se puede decir que es desproporcionada esta reparación porque la vía judicial otorga más del 70 % de esta reparación. Por ejemplo, en la sentencia de reparación ordenada por el Consejo de Estado para reparar a los hijos y a la compañera de Manuel Cepeda asesinado por sicarios en 1994, se estableció el pago de 43 millones a cada uno de los hijos y 910 millones a la compañera. Si lo hubiesen hecho por el decreto 1290 de reparación por vía administrativa sólo les entregarían 18 millones, para entre todos, es decir, 9 millones para que se los repartan entre todos los hijos y 9 millones para la compañera. Y deben esperar a que se los paguen en cuotas durante 10 años. Esto es absolutamente desproporcionado.



Si usted fue victima de varios crímenes puede pasar todas las reclamaciones pero no le van a entregar más de 18 millones, que es el monto en que se fijo el máximo de reparación.

Si usted es víctima de desplazamiento, que también es un crimen grave, sólo tienen derecho a un subsidio de vivienda de aproximadamente 8 millones, es decir, que deberá endeudarse para poder pagar una casa. Pero si como desplazado ya había recibido este subsidio o si Acción social le había dado algo por concepto de reparación, perderá este derecho o se lo descontarán.

Finalmente sólo pueden reclamar esta reparación las víctimas de los paramilitares y de la guerrilla, mientras que las víctimas del ejército, la policía, el Esmad, el Gaula, etc, quedan excluidos y no pueden solicitar nada.

9 ¿QUÉ ES LA REPARACIÓN JUDICIAL?



Es la reparación a la que se accede en el marco de un proceso judicial. Se puede demandar directamente a los responsables de los crímenes o al Estado si el que causó el daño fue un funcionario del estado o un particular que actuó con el permiso del estado.

Para iniciar este proceso no pueden pasar más de dos años de ocurridos los hechos. Si se pasan los dos años se dice que prescribió la acción.

Este es un proceso que puede durar hasta 10 años pero que al final arroja una indemnización por perjuicios morales y materiales que cubre a todos los perjudicados.

Para adelantar este tipo de reclamaciones se requiere un abogado.

10 ¿CÓMO ES EL PROCESO EN LA CIDH?



Este sistema tiene como propósito juzgar a los Estados por las faltas frente al adecuado juzgamiento de graves violaciones a los derechos humanos.
La Comisión Interamericana se encuentra en Washington en Estado Unidos y activa sus mecanismos por queja interpuesta por cualquier persona.
La primera acción es el otorgamiento de un radicado a la queja luego empieza un proceso al interior de la Comisión para determinar si admiten o no la queja (etapa de admisibilidad). Este procedimiento puede demorar de un mes hasta diez años, por ejemplo el colectivo de abogados José Alvear Restrepo ha presentado 57 quejas y 33 de ellas, a pesar de ser casos ocurridos en la década de los 90 aún no tienen informe de admisibilidad.
Si admiten la queja empieza el procedimiento, que consiste en exigirle al Estado que envíe comunicaciones para aclarar el caso, estas solicitudes son respondidas por las cancillerías del país acusado. Igualmente este procedimiento puede demorarse hasta diez años.
Hay una etapa que se llama "solución amistosa" donde el Estado se compromete a reparar a las víctimas para que no envíen el caso a la Corte.
Si este acuerdo es incumplido se remite el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que sancione al Estado. En Colombia el Estado había realizado un acuerdo amistoso con las víctimas de la UP pero lo incumplió, por tanto el trámite siguió su curso.
En Colombia hay 9 sentencias de la Corte contra el Estado, pero se han pasado miles de quejas. Esto demuestra que no es un instrumento eficaz en la lucha contra la impunidad, además hay que tener en cuenta que aquí se condena al Estado en abstracto pero no se individualiza la responsabilidad penal, es decir, nadie es castigado.

11 ¿QUÉ ES EL MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO MOVICE?



El Movimiento de Victimas de Crímenes de Estado representa un esfuerzo de unidad y construcción de confianzas de los diversos sectores sociales, étnicos y políticos agredidos por la estrategia autoritaria del Estado. Al convertirse en una fuerza social contra la impunidad, el Movimiento ha venido reuniendo a múltiples expresiones organizadas en un solo proceso que ofrece mecanismos propios de coordinación y consulta permanente en el plano nacional.

Una lucha exitosa contra la impunidad requiere, sin embargo, de sólidos y pacientes esfuerzos organizativos en el plano regional, que reúna A las victimas de crímenes de Estado en un solo mecanismo de coordinación permanente, y haga realidad las líneas de acción social, política y jurídica en cada lugar.

¿Quiénes hacemos parte del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado?
Del Movimiento hacemos parte mujeres y hombres, comunidades de diverso origen étnico, cultural y generacional, organizaciones sociales, sindicales y políticas que hemos vivido el impacto de la violencia generada por el Estado colombiano, a través de violaciones masivas y sistemáticas de nuestros derechos individuales y colectivos, políticos, económicos, sociales, culturales y quienes aceptemos el carácter del Movimiento, sus objetivos y declaraciones emanadas de sus eventos nacionales.

La violencia sistemática, llevada a cabo por estructuras armadas estatales en su estrategia regular o paramilitar, ha provocado un daño social inmenso, y ha representado la destrucción de proyectos de vida, entornos comunitarios, el medio ambiente y la apropiación fraudulenta de extensos territorios; las victimas de esta estrategia criminal Estatal tenemos la obligación de juntarnos entre si para dar curso a una lucha coordinada contra la impunidad, por la verdad, la justicia y la reparación integral.



Estructura del Movimiento Nacional de Victimas

El Movimiento es un espacio de encuentro de comunidades y organizaciones que funciona como una Plataforma de Coordinación Nacional. En su orden, tendrá una estructura constituida por:

- El Encuentro Nacional de Victimas.
- El Comité de Impulso Nacional.
- La Secretaría Técnica Nacional.
- Capítulos Regionales.
- Comités de impulso regionales.
- Secretaria técnica regional.

El Movimiento tiene un Comité Nacional de impulso, integrado por representantes de 15 organizaciones, con carácter rotativo, encargado de desarrollar las conclusiones del Encuentro Nacional. El Comité de nacional de impulso debe estar en contacto permanente con los capítulos regionales, podrá designar Comisiones permanentes o transitorias para el desarrollo de sus actividades y planes de trabajo.

Imagen de El muro y el ghetto del caricaturista rebelde Kavellido, en referencia al genocidio de Gaza, aplicable también a la persecución contra los campesinos en Paraguay.

El Movimiento Nacional de Víctimas se guiará por las declaraciones finales de los Encuentros Nacionales y, especialmente, por las OCHO ESTRATEGIAS DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD, adoptadas en la tercera Asamblea Nacional de Victimas de Junio de 2006.

Interlocución y relaciones interinstitucionales

El Movimiento Nacional de Victimas establecerá interlocución con las autoridades del Estado (gobierno y entidades de control), los Organismos Internacionales (ONU, CIDH, CPI, etc), Cuerpo Diplomático, organismos de cooperación y la Comunidad Internacional.

El Movimiento Nacional de Victimas mantendrá relaciones de intercambio, cooperación y solidaridad con dinámicas como las que propugnan por el Intercambio Humanitario, Organizaciones hermanas nacionales e internacionales de Derechos Humanos, Sindicatos, indígenas, comunidades afrocolombianas, Organizaciones juveniles y de mujeres, Organizaciones y Movimientos políticos.

Sobre los capítulos regionales

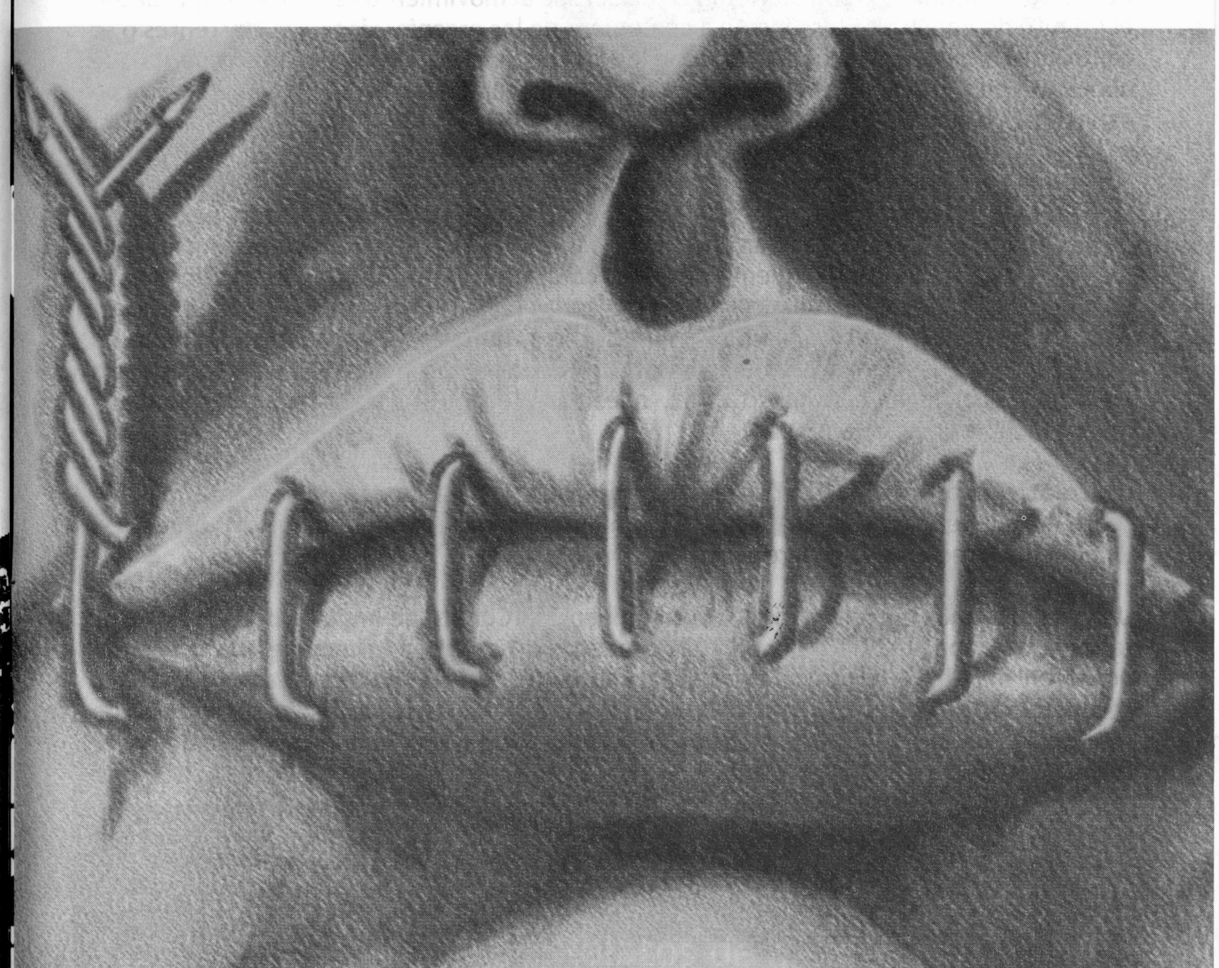
El Movimiento tendrá Capítulos Regionales, los cuales también designarán un Comité de impulso regional, cuya integración y funcionamiento será reglamentado por el Comité Nacional de Impulso. Los Capítulos regionales actuarán de común acuerdo con las declaraciones finales de los Encuentros nacionales, el Plan de acción y los lineamientos establecidos por el Comité de impulso.

Los Comités de Impulso Regionales estarán integrados por representantes de las organizaciones o comunidades locales, que hayan decidido vincularse al Movimiento y que hayan sido designados en sus Encuentros regionales para hacer parte del mismo. Toda organización local perteneciente al Movimiento debe vincularse a los capítulos regionales. Los Comités de impulso regionales deben reunirse por lo menos una (1) vez al mes.

Hasta el momento se han conformado los siguientes capítulos regionales:

- Capitulo Antioquia
- Capitulo Atlántico
- Capitulo Barrancabermeja
- Capitulo Bogotá - Cundinamarca
- Capitulo Meta
- Capitulo Norte de Santander
- Capitulo Sucre
- Capitulo Valle del Cauca
- Capitulo Caldas

Además de los capítulos señalados, actualmente se están constituyendo otras experiencias organizativas regionales de gran importancia para el fortalecimiento organizativo del MOVICE.



12 ACCIONES ORGANIZATIVAS PARA FORTALECER EL MOVIMIENTO EN LAS REGIONES



Cuando una víctima o grupo de víctimas se acerque al movimiento es necesario que desde el Comité de impulso se les vincule a cualquiera de las organizaciones ya existentes o se contribuya a crear una nueva según sean las circunstancias. Debe tenerse en cuenta que abogamos por un fuerte movimiento de victimas, organizado, con objetivos claros y con capacidad de movilización.

Desde los Comités de Impulso regionales deben ponerse en desarrollo los planes de trabajo para llegar a donde se encuentran las victimas de crímenes de Estado. La mayoría de las victimas se encuentran desplazadas en las grandes ciudades y ciudades intermedias; se encuentran en áreas de conflicto, a través de organizaciones y comunidades que han sido igualmente victimizadas (Sindicatos, organizaciones agrarias, Juntas Comunales, Partidos políticos, etnias, etc.), también se encuentran reunidas en los sitios donde se realizan audiencias publicas de la ley de justicia y paz. A todos estos sitios hay que llegar con nuestra voz, nuestros plegables, pancartas, galerías de la memoria, boletines, etc.

Es necesario convocar a las victimas de crímenes de Estado a reuniones informativas sobre la existencia y carácter del Movimiento, asesorarles para que se organicen localmente y reclamen sus derechos.

Una vez logremos que las víctimas se organicen, el Comité de Impulso debe programar talleres de capacitación para instruirlas acerca de sus reivindicaciones, la forma de poner en marcha las 8 estrategias de lucha contra la impunidad en cada lugar, la recuperación de la memoria histórica, la documentación de sus casos, la elaboración de las denuncias respectivas, las acciones jurídicas que deben adelantar y las acciones socio-políticas contra la impunidad.

Relatos de Memoria y Dignidad



Con el Apoyo de

